

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ-ACC/730/2021
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO C. OSCAR ISRAEL GARCIA OCHOA.
COLONIA: CALZADA LAZARO CARDENAS NO. 201,
CIUDAD: JARDINES DE CALIFORNIA.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 26 de Mayo del 2021, los suscritos C. Eduardo García Maldonado, y C. Juan Carlos García de León Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/ACC/730/2020 de fecha 02 de Marzo del 2021, **donde se sobresee el recurso, R. no. 169/15,** Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. OSCAR ISRAEL GARCIA OCHOA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, No existe el número de referencia y no conocen al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 26 de Mayo del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

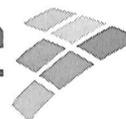
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Firma]

[Firma]



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/ACC/730/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal no. 1349388272, de fecha de recibido el 16 de Abril del 2015, con cantidad de \$ 1,960.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. OSCAR ISRAEL GARCIA OCHOA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Lázaro Cárdenas con N° 201, de la colonia Jardines de California no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Mayo del 2021 y 05 de Mayo del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Eduardo García Maldonado, y C. Juan Carlos García de León manifiestan que el Contribuyente C. OSCAR ISRAEL GARCIA OCHOA, al tratar de diligenciar el crédito número 1349388272 de fecha 02 de Marzo del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No existe el número de referencia y no conocen al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. **OSCAR ISRAEL GARCIA OCHOA.** en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/ACC/730/2020, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en **contra del crédito fiscal no. 1349388272 de fecha de recibido el 16 de Abril del 2015, con cantidad de \$ 1,960.00,** donde se sobreesee el Recurso, donde se emite resolución con Recurso 169/15., más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente **C. OSCAR ISRAEL GARCIA OCHOA.** que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 26 DE MAYO DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



C. OSCAR ISRAEL GARCÍA OCHOA
CALZADA LAZARO CARDENAS No. 201
COLONIA JARDINES DE CALIFORNIA
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO.- Se Emite Resolución
Al Recurso de Revocación 169/15

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de Junio de 2015, el Recaudador de Rentas de Torreón, Coahuila impone Multa por Incumplimiento al Requerimiento de Autoridad con clave de crédito 1349388272, por el monto de \$1,960.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Dicho acto fue notificado, previo citatorio, con fecha 23 de Marzo de 2010.

II.- Posteriormente, con fecha 02 de Marzo de 2015, la Administración Local de Ejecución Fiscal emitió Mandamiento de Ejecución con el objeto de liquidar el crédito fiscal identificado con el número 1349388272. Dicho acto fue notificado con fecha 10 de Abril de 2015.

III.- Inconforme con el acto señalado, mediante escrito presentado el 16 de Abril de 2015, el **C. OSCAR ISRAEL GARCÍA OCHOA**, por su propio derecho interpuso Recurso Administrativo de Revocación.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del



Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación 592/15 intentado por el **C. OSCAR ISRAEL GARCÍA OHOA**, mediante escrito presentado el 16 de Abril de 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador general de Ejecución Fiscal.- Ciudad. -Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
LAWS/SACS



Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 30 de mayo de 2019

AGEF/1652/2019

OSCAR ISREAL GARCIA OCHOA
CALLE CALZADA LAZARO CARDENAS No. 767
COLONIA JARDINES DE CALIFORNIA
TORREON, COAHUILA.-

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 15 de febrero de 2010, el Recaudador de Rentas de Torreon , emitió Requerimiento de Obligaciones y Multas con clave de sistema 1349388272.

II.- Posteriormente, el Recaudador de Rentas de Torreon, emitió Multas por Incumplimiento al Requerimiento de la autoridad determinante del credito fiscal 1349388272, por un monto de \$1,960.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

III.- El 16 de abril de 2015, el representante legal del contribuyente presento recurso de revocación número 169/15, en el cual impugnó el crédito antes mencionado.



Multa por Incumplimiento al Requerimiento de la autoridad determinantes del credito.

En virtud de lo anterior, esta Administración General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE** la multa contenida en el oficio con número crédito **1349388272**, por un monto de \$1,960.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL.

LIC. ERNESTO PRADO AREVALO

SEFIN
ADMINISTRACIÓN FISCAL
GENERAL



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
EJECUCIÓN FISCAL

MML/FSAA



INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con [handwritten address] en el domicilio fiscal ubicado en [handwritten address] el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: NO EXISTE EL NUMERO 201

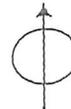
Ubicación del inmueble:

Mimbres

3215 217

2

?



[Empty box]

[Empty box]

[Empty box]

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134100426 Fecha: 22 Mayo 2021 Notificador: EDUARDO GARCIA MALDONADO
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: NO EXISTE EL NUMERO 201 EN LA ESQUINA DEL NUMERO 215 217 Y EN LA ESQUINA DEL NUMERO 201

*Al dorso de ésta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 03 de Mayo de 2021 Hora: 16:35

ATENTAMENTE

NOTIFICADOR-EJECUTOR

EDUARDO GARCIA MALDONADO

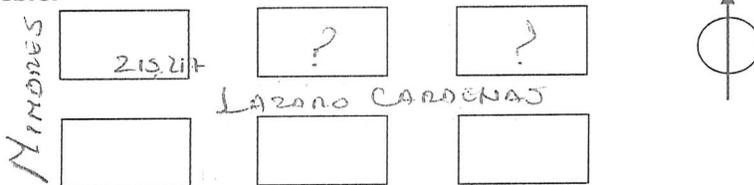


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con OSCAR ISRAEL GARCIA OCHOA en el domicilio fiscal ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS NUMERO 201 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134100426 Fecha: 02/Mayo/2021 Notificador: JUAN CARLOS GARCIA DE LEON Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: NO EXISTE EL NUMERO 201, SOLO ESTAN LOS NUMEROS DE DOMICILIO, 215, 217, Y EN LA CALLE ESTA EL NUMERO POR CALLE MIMBRES

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 05 de Mayo de 2021. Hora: 11:15

NOTIFICADOR-EJECUTOR

JUAN CARLOS GARCIA DE LEON